

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 440

SAN SALVADOR, LUNES 7 DE AGOSTO DE 2023

NUMERO 143

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Escritura pública, estatutos de la Fundación para el Desarrollo Humano a través del Deporte en Morazán y Decreto Ejecutivo No. 21, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	3-11	Acuerdo No. 15-0546.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	21
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 15-0750.- Se autoriza a la Universidad Evangélica de El Salvador, la actualización del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Relaciones y Negocios Internacionales, en modalidad semipresencial.	21
Estatutos de la Iglesia Templo Evangélico El Tabernáculo y Acuerdo Ejecutivo No. 126, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	12-14	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE ECONOMÍA		Acuerdos Nos. 477-D, 601-D, 610-D, 615-D y 628-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	22
Acuerdo No. 408.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la Sociedad Ravicorp Industria, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	15-16	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdo No. 490.-Se Autoriza a la sociedad Lempa Services Limitada de Capital Variable, la disminución del área de sus instalaciones de conformidad a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.....	17-18	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 553.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización Desarrollo Productivo, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.....	19	Decretos Nos. 2(2) y 25.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a favor de los municipios de Jocoro, Ciudad Delgado y Soyapango.	23-32
Acuerdo No. 559.- Se ordena la Reposición de la Inscripción Registral, que ampara la titularidad del dominio a nombre de la señora Elida Guzmán.	20	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Lotificación San Simón y Acuerdo No. 14, emitido por la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	33-36

DECRETO N° 2**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A y 30 numerales 4 y 21. Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que a la fecha se está desarrollando una crisis global en el alza de precios del combustible y que como consecuencia un alza generalizada de precios de la mayoría de artículos de consumo; para lo cual el Gobierno de El Salvador está realizando esfuerzos adicionales para contrarrestar tal efecto, por lo que en esa sintonía se considera necesario apoyar con una dispensa de multas e intereses sobre tasas municipales a la población Delgadense que presenta atraso con el pago de sus tasas municipales, y así mismo disminuir el índice de morosidad existente.
- III. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que según el Artículo 100 y 124 de la Ley General Tributaria Municipal, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador.
- V. Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

POR LO TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador en los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Código Municipal, Artículos 3 numeral 1, 6-A y 30 numeral 4 y 21.

DECRETA la Siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2.- Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza son los derivados de las tasas municipales por los siguientes servicios:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en materia Tributaria Municipal, sean aplicables en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado.

Sujetos Beneficiados

Art. 3.- Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Artículo 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable de la Administración Municipal para pagar la deuda tributaria por tasas hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluidos

Art. 4.- Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza los detallados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5.- La presente Ordenanza Transitoria entrará en vigencia según lo establece el Artículo 10 de la misma y tendrá validez hasta el 31 de octubre de 2023, podrá renovarse por el periodo que se considere pertinente en Acuerdo de Concejo Municipal.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora del Municipio de Ciudad Delgado, durante la vigencia de la ordenanza.

Facilidades de Pago.

Art. 6.- Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán hasta seis meses máximo para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse

casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.
- b) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General.

Planes de Pago Anteriores

Art. 7.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8.- Sólo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el Art.6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio, en consecuencia, se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a los dieciocho días del mes julio de dos mil veintitrés.

MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSUÉ CRISTIAN HERNÁNDEZ CANALES
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR ANTONIO TORRES GÓMEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.